

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022****00-00203,**

"Por la cual se reconoce e inscribe la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 1° de la Ley 811 de 2003, 2 del Decreto 3800 de 2006, 2.12.4.1 y 2.12.4.3 del Decreto 1071 de 2015 y 5° de la Resolución 186 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 811 de 2003 creó las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, con el fin de mejorar la competitividad y productividad de un producto o grupo de productos, requiriendo para su formalización, el establecimiento e inscripción de un acuerdo entre los empresarios, gremios, organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución y, de los proveedores de servicios e insumos, con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales.

Que la referida ley adicionó a la Ley 101 de 1993, disposiciones relacionadas con las organizaciones de cadena, las cuales serán inscritas ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de constituirse en cuerpos consultivos del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que les conciernen y como órganos de concertación permanente entre los distintos eslabones de las cadenas y entre estos y el Gobierno.

Que el artículo 102 ibidem, señala que no puede ser inscrita ante esta cartera ministerial más de una organización de cadena por producto o grupo de productos, por lo tanto, cuando una organización nacional es inscrita, las organizaciones de zona o región productora de la misma cadena serán comités de la organización nacional y tienen derecho a la representación dentro de esta.

Que el artículo 3 del Decreto 3800 de 2006, estableció como requisitos de las organizaciones de cadenas que solicitan la inscripción ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la presentación del acuerdo de competitividad, el concepto favorable de la Dirección de Cadenas Productivas, la solicitud de inscripción suscrita por los firmantes del acuerdo, tener reglamento interno, y los demás requisitos y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reconoce e inscribe la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia"

procedimientos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establezca mediante resolución.

Que la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorando 2022-540-014838-3, remitió los documentos aportados por los solicitantes y la justificación técnica, señalando entre otros, los siguientes aspectos:

-En nuestro país, la producción de cuyes en el departamento de Nariño se ha constituido en un renglón de gran importancia bajo sistemas de crianza familiar y comercial que ofrecen grandes posibilidades de masificar su producción con baja inversión, pues utilizan pequeños espacios y obtienen buenos ingresos (Ramos, L.; Chamorro, E. M. y Benavides, J. P., 2013) (...) Los departamentos con mayor participación son: Nariño, Cauca y Putumayo.

-Los actores de esta actividad productiva ubicados en dichos departamentos de los que se señala tal representatividad a nivel nacional, en virtud de lo proferido por las normas que configuran la política agropecuaria nacional, solicitaron al Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas la inscripción y reconocimiento de su Organización y actores representativos como un órgano consultivo del Gobierno Nacional para lo concerniente a las políticas y programas dirigidos al sector productivo del cuy, en el marco del cual se generen consensos respecto a la materia.

- Con base en lo anterior, en el marco de la implementación de la política pública de agricultura y de desarrollo rural y a partir de su Enfoque de Cadena, desde la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas se propende por el efectivo cumplimiento de los requisitos señalados en las normas vigentes de la Ley 101 de 1993 (Adicionada por la Ley 811 de 2003 y reglamentada por el Decreto 1071 de 2015 (el cual compiló las disposiciones consagradas en el Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 186 de 2008) para la inscripción y reconocimiento de las Organizaciones de Cadena ante el Ministerio de Agricultura como Órganos Consultivos del Gobierno Nacional, en este caso para lo concerniente al fomento del sector productivo del Cuy.

- En tal sentido, se señala el efectivo cumplimiento de los requisitos de: Acta de constitución; Acreditación de la representatividad; Acuerdo de Competitividad alineado con los 9 objetivos señalados en la Ley; Reglamento o Régimen estatutario de la Organización de Cadena, y la suscripción de la respectiva solicitud de inscripción por parte de los actores de la misma, con lo cual, a partir de los mandatos legales ya enunciados, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se permite indicar que considera pertinente y procedente reconocer a un Consejo Nacional de la Cadena Productiva del Cuy y su Agroindustria, que se ha propuesto promover la competitividad y desarrollo integral del sector del Cuy en sus diferentes eslabones, que funcione como un órgano consultivo para la identificación y concertación de soluciones integradas para el sector, razón por la cual, solicita se expida la resolución, a través de la cual se reconozca la Organización de Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy (...) teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos establecidos en la ley para tal fin.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reconoce e inscribe la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia"

Que con el fin de promover el desarrollo del subsector de los cuyes en Colombia, desde el productor hasta el consumidor final, es importante contar con una instancia de concertación de política sectorial que garantice la eficiencia y equidad en la asignación de recursos, y que funcione como órgano consultivo para la identificación y orientación de soluciones integradas para el subsector.

Que conforme a la justificación técnica remitida por la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, se considera necesario el reconocimiento de la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia, para que participe, promueva y oriente el diseño de la política de esta cadena, teniendo en cuenta que esta actividad ocupa uno de los primeros lugares dentro de los diferentes alimentos que proporcionan seguridad alimentaria y fuente de ingresos a los pequeños productores de Cuy en los departamentos de Nariño, Putumayo y Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Reconózcase e inscribáse la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia, bajo la denominación de "**Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia**", de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 102 de la Ley 101 de 1993, modificada por la Ley 811 de 2003, y su Reglamento Interno, actuará como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, respecto a las orientaciones y medidas de política para el subsector cuyícola y como órgano de concertación permanente entre los distintos eslabones de la cadena, y entre estos y el Gobierno.

Artículo 3. Funcionamiento y operatividad. Las actividades orientadas a mejorar la productividad y competitividad de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia, la operatividad y funcionamiento, así como, el régimen sancionatorio, la integración y atribuciones de sus órganos gubernativos, entre otros, se ceñirá a lo dispuesto en su Reglamento Interno.

Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado, integrará de manera permanente el Consejo Directivo de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia.

Parágrafo 2. La documentación aportada por la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia, al momento de presentar su solicitud de inscripción, quedará bajo la custodia de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como, la que se produzca en ejercicio de su objeto.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reconoce e inscribe la Organización de la Cadena Productiva y Agroindustrial del Cuy en Colombia"

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

29 JUN. 2022



RODOLFO ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Mauricio Cuestas- Profesional Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Revisó: Luis Humberto Guzman Vergara- Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Miguel Ángel Aguiar Delgadillo- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero- Viceministro de Asuntos Agropecuarios